



CUADRO DE OBLIGACIONES: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD RESPONSABLE	OBLIGACIONES	PLAZO	BASE LEGAL
TODA ENTIDAD PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none"> • Designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada. <ul style="list-style-type: none"> - Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera. - Adicionalmente, la Entidad deberá colocar la copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas 		<ul style="list-style-type: none"> - Art. 3 LTAIP; Art. I TP Ley 27444. LPAG - Art. 4º del Reglamento de la LTAIP.DS 072-2003-PCM
	<ul style="list-style-type: none"> • Designar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet. 		- Art. 5 LTAIP
	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar -de manera específica- : <ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto de la entidad. - Proyectos de inversión publica 	<ul style="list-style-type: none"> - Trimestralmente: dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 25 LTAIP - Art. 24 LTAIP

	<ul style="list-style-type: none"> - Información de su personal - Información contenida en el registro de procesos de selección de contrataciones y adquisiciones. - Progresos realizados en los indicadores de desempeño <ul style="list-style-type: none"> • Asimismo las entidades deben remitir dicha información al MEF para que este la incluya en su portal de internet dentro de los 5 días calendarios siguientes a su publicación. 	trimestre.	
	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - El TUPA de la entidad. - Reglamento de Organización y Funciones - ROF. - Cuadro para Asignación de Personal - CAP. - Reglamentos técnicos. - Lineamientos. - Directivas. - Otros que la Presidencia del Consejo de Ministros disponga mediante decreto supremo. • Las Empresas de derecho público y Empresas del Estado de derecho privado, deberán publicar en su portal electrónico institucional dicha información. 	- Al día siguiente de la aprobación de la norma legal: estos documentos tendrán vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales.	<ul style="list-style-type: none"> - Arts. 2 y 38.3 de la Ley 29091. - Art. 7 Reglamento de la Ley 29091. DS 004-2008-PCM. - Art. 11 Ley 27783. Ley de bases de descentralización. - Art. 13 DS 001-2009-JUS
	<ul style="list-style-type: none"> • Las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos tienen la obligación de brindar la información ambiental y deben incluir en sus portales de transparencia información específica referida a la gestión ambiental, detallada en el Reglamento de la LGA. 		<ul style="list-style-type: none"> - Arts. 41 y 42 Ley General del Ambiente - Arts. 10, 20 y 44

			Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales DS.002-2009-MINAM
	<ul style="list-style-type: none"> • Aquellas entidades cuyo presupuesto no forme parte del Presupuesto General de la República deberán aprobar éste a más tardar al 15 de diciembre del año previo a su entrada en vigencia. • En caso se realice alguna ampliación presupuestaria, o de los topes de endeudamiento establecidos en la Ley correspondiente, se deberá elaborar un informe trimestral listando todas las ampliaciones presupuestarias y analizando las implicancias de éstas sobre los lineamientos del Presupuesto y el Marco Macroeconómico. 	- Trimestral. : dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de concluido cada trimestre.	- Art. 36 LTAIP
	<ul style="list-style-type: none"> • Los funcionarios públicos y servidores del Estado deberán presentar una declaración jurada de bienes, ingresos y rentas; las cuales se registran y archivan con carácter de instrumento público. Una copia de estas declaraciones debe ser remitida por el Titular del pliego presupuestal a la Contraloría. • Asimismo el titular del pliego presupuestal debe encargarse de la publicación de estas declaraciones juradas en el diario oficial y en el Portal de la entidad. 	La publicación se realiza durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal.	Ley 27482 DS°080-2001-PCM
MEF	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir en su portal de internet la información remitida por las entidades públicas. 	- 5 días calendario siguientes a la	- Art. 25 LTAIP - Art. 18 Reglamento LTAIP

	<ul style="list-style-type: none"> - Información sobre los proyectos de inversión pública cuyos estudios o ejecución hubiesen demandado recursos iguales o superiores a mil doscientas (1 200) Unidades Impositivas Tributarias, trimestralmente, incluyendo: el presupuesto total del proyecto, el presupuesto ejecutado acumulado y presupuesto ejecutado anual. - Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, 	<p>(30) días calendario de concluido el ejercicio fiscal.</p> <p>- Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal.</p>	<p>- Art. 26 LTAIP</p> <p>- Art. 26 LTAIP</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Sustentar ante el Pleno del Congreso la Declaración de Cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27245. La Declaración de Cumplimiento contendrá un análisis sobre el incremento en la deuda bruta, las variaciones en los depósitos, haciendo explícita la evolución de los avales, canjes de deuda, y obligaciones pensionarias, así como el grado de desviación con relación a lo previsto. • En esta oportunidad el Ministro informará sobre el cumplimiento de la asignación presupuestal, con énfasis en la clasificación funcional, y el endeudamiento por toda fuente, así como de los avales otorgados por la República. 	<p>- Dentro de los 15 días siguientes a su remisión</p>	<p>- Art. 34 LTAIP</p>
	Respecto del Marco Macroeconómico Multianual (MM)		
	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y publicar cada año el MM de acuerdo a lo previsto por la Ley 27245. 	<p>- Anual</p>	<p>- Arts. 9,10 y 11 Ley 27245, Ley de</p>

			Prudencia y Transparencia Fiscal.
	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar un informe sobre el grado de avance en relación con las metas previstas en el MM, con énfasis en el cumplimiento de dichas metas y d las reglas establecidas por dicha ley 	- Dentro de los 60 días calendario siguientes a la finalización de cada semestre del año	- Art. 12 Ley 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir, publicar y remitir al Congreso una Declaración sobre Cumplimiento de responsabilidad fiscal del ejercicio anterior, la cual 	- Antes del 31 de mayo cada año	- Art. 13 Ley 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
	<ul style="list-style-type: none"> • El MM deberá contener, además de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Un análisis sobre riesgos fiscales por variaciones sustanciales en los supuestos macroeconómicos, conteniendo una indicación sobre las medidas contingentes a adoptar ante éstas. - Una relación completa de las exoneraciones, subsidios y otros tipos de Gasto Tributario que el Sector Público mantenga, con un estimado del costo fiscal de cada uno de ellos, así como un estimado del costo total por región y por sector económico y social, según su naturaleza. • Toda modificación al Marco Macroeconómico Multianual que implique la alteración de los parámetros establecidos en la Ley Nº 27245, deberá ser realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la referida Ley y previa sustentación de las medidas que se adoptarán para realizar las correcciones. • La exposición de motivos de la Ley Anual de Presupuesto, incluirá un cuadro de consistencia con el Marco Macroeconómico Multianual, desagregado los ingresos, gastos y resultado económico para el conjunto de las entidades dentro del ámbito de la Ley Anual de Presupuesto, del resto de entidades que conforman el Sector Público Consolidado. 		- Art. 32 LTAIP

	<ul style="list-style-type: none"> La exposición de motivos de la Ley Anual de Endeudamiento, incluirá la sustentación de su compatibilidad con el déficit y el consiguiente aumento de deuda previsto en el Marco Macroeconómico Multianual. 		
FONAFE	<ul style="list-style-type: none"> Publicar: <ul style="list-style-type: none"> El presupuesto en forma consolidada El Balance, así como la Cuenta de Ahorro, Inversión y Financiamiento Los Estados Financieros auditados Los indicadores de gestión que le serán aplicados, Los resultados de la evaluación obtenida de conformidad con los indicadores aplicados, 	<ul style="list-style-type: none"> Antes del 31 de diciembre del año previo al inicio del período de ejecución presupuestal Trimestralmente Dentro de los ciento veinte (120) días calendario de concluido el ejercicio fiscal. Cuando se hayan celebrado Convenios de Gestión Dentro de los noventa (90) días calendario siguientes de concluido el ejercicio fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 27 LTAIP - Art. 27 LTAIP - Art. 27 LTAIP - Art. 27 LTAIP - Art. 27 LTAIP
	<ul style="list-style-type: none"> Incorporar en su portal electrónico un enlace electrónico a efectos de visualizar la información correspondiente a las empresas que se encuentran bajo el ámbito de FONAFE. 		<ul style="list-style-type: none"> - Art. 7 Reglamento de la ley nº 29091 - DS. 004-2008-PCM
ONP	<ul style="list-style-type: none"> Publicar: 		

<p><i>(en calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estados Financieros de cierre del ejercicio fiscal de Fondo Consolidado de Reserva Previsional (FCR) y del Fondo Nacional de Ahorro Público (FONAHPU),. - Información referente a la situación de los activos financieros del FCR y del FONAHPU, colocados en las entidades financieras y no financieras y en organismos multilaterales donde se encuentren depositados los recursos de los referidos Fondos, así como los costos de administración, las tasas de interés, y los intereses devengados,. 	<ul style="list-style-type: none"> - Antes del 31 de marzo de cada año - Trimestralmente 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 28 LTAIP - Art. 28 LTAIP
<p>CONSUCODE <i>(ahora OSCE)</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar: - Información de las adquisiciones y contrataciones realizadas por las Entidades de la Administración Pública, cuyo valor referencial haya sido igual o superior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Para tal fin, la información deberá estar desagregada por Pliego, cuando sea aplicable, detallando: el número del proceso, el valor referencial, el proveedor o contratista, el monto del contrato, las valorizaciones aprobadas, de ser el caso, el plazo contractual, el plazo efectivo de ejecución, y el costo final. 	<ul style="list-style-type: none"> - Trimestralmente 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 29 LTAIP
<p>BCR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas la evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Marco Macroeconómico del año anterior, así como sobre las reglas macrofiscales establecidas en la Ley N° 27245. • Remitir dicho informe al Congreso, conjuntamente con la evaluación del presupuesto a que se refiere la Ley N° 27209. 	<ul style="list-style-type: none"> - Antes del último día hábil del mes de marzo de cada año 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 34 LTAIP
<p>Poder ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir al Congreso un estimado del efecto que tendrá el destino del Gasto Tributario, por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza. • Asimismo, todo proyecto de Ley que modifique el Gasto Tributario, deberá estar acompañado de una estimación anual del impacto que dicha medida tendría sobre el presupuesto público y su efecto por regiones, sectores económicos y sociales, según su naturaleza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Conjuntamente con la ley de presupuesto. 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 30 LTAIP
<p>PCM</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir un informe anual al congreso en el que da cuenta sobre las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos, de acuerdo a la información remitida por las entidades 	<ul style="list-style-type: none"> - Antes del 31 de marzo Anual 	<ul style="list-style-type: none"> - Art. 22 LTAIP - Art 2 Reglamento LTAIP

	de la administración pública.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar una reseña de lo realizado durante su administración y expondrá sus proyecciones sobre la situación económica, financiera y social de los próximos cinco (5) años. El informe deberá incluir, además, el análisis de los compromisos de inversión ya asumidos para los próximos años, así como de las obligaciones financieras, incluyendo las contingentes y otras, incluidas o no en el Presupuesto. 	- No menos de 3 meses antes a la fecha establecida para las elecciones generales.	- Art. 35 LTAIP
JNE	<ul style="list-style-type: none"> • Publicar en su portal electrónico las resoluciones que emita en el ejercicio de sus funciones. 		- Art. 2 Ley N° 29091

- LTAIP: TUO Ley 27806.Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. DS 072-2003-PCM
- LPAG: Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley 27444
- Ley 29091.Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38º de la ley nº 27444,y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del estado peruano y en portales institucionales.
- Reglamento de la Ley 29091. DS 004-2008-PCM.
- Ley 27245.Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- DS 001-2009-JUS: Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general